



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el trámite de notificación del demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S., el cual se realizó bajo los parámetros del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, conforme da cuenta el archivo PDF No.38 del presente expediente digital, el Juzgado **ORDENA** tener por notificado al ejecutado en mención, a partir del 06 de abril de 2022.

Una vez ejecutoriada la presente providencia vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

De otro lado y teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado LUIS FERNANDO SOLANO BURGOS en escrito que antecede, **acéptese la sustitución** presentada y en consecuencia se **RECONOCE** personería a su homologo, **ANGÉLICA MARÍA SARMIENTO PARDO**, identificada con C.C. 1.016.025.035, portadora de T.P. 253.409 del C.S.J., como mandataria judicial de la demandante GLORIA AMPARO BERMUDEZ DE ESPINOSA, en los términos y para los efectos del poder conferido inicialmente, conforme al Art. 75 del C.G.P.

Así mismo, en atención al oficio No. 4000 del 07 de abril de 2022, emitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, dentro del radicado No. 68001.40.03.027.2020.00021.01, se dispone **TOMAR NOTA** del embargo del remanente deprecado, referente a los bienes de propiedad del demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 466 del estatuto procesa civil, razón por la cual deberá dejarse a su disposición, los bienes aquí desembargados en su oportunidad. Líbrese oficio y tramítese por secretaria.

Así mismo, y en vista que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, a través de oficio No. 0609/CYGR del 25 de abril de 2022, radicado al No.2021-599-00, requiere una cautela similar a la ya tomada, se **ORDENA NO TOMAR NOTA** por cuanto, como se expresó anteriormente, el remanente se encuentra embargado por cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, dentro del Exp. 68001.40.03.027.2020.00021.01. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE¹

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.53 del 26 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d105a97c8b3512d966094fc390a1652c2f76173a3db66fd0e2481f98f738c320**

Documento generado en 25/05/2022 03:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>